

RESOLUCIÓN No. 025-EMS-CP-2022

Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera
COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, en el inciso primero del artículo 315 Ibídem, estipula que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, mediante Registro Oficial suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a las que deben someterse las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 1 del artículo 40 Ibídem, determina que: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 20 *Ibídem*, establece que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 36 *Ibídem*, determina que: “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos;

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: “(...) **Creación.-** Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”, cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD de ese entonces, expidió el REGLAMENTO PARA ORDENADOR DE GASTO Y PAGO EN LA EP EMSEGURIDAD;

Que, en el artículo 4 *Ibídem*, manifiesta: “La delegación conferida a los(as) Autorizadores(as) de Gasto en los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se cumplirá de acuerdo al siguiente detalle [...] Coordinador(a) Operativo(a) Logístico(a).- Procedimientos de contratación Pública cuya cuantía sea igual o inferior al 0,000006 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, exceptuando los procesos de ínfima cuantía (...);”;

Que, el artículo 5 *Ibídem*, señala: “**Delegación de funciones en el ámbito de contratación Pública.-** Sin perjuicio de las atribuciones y facultades establecidas para la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se delega las siguientes atribuciones y facultades a los ordenadores de gasto de la EP EMSEGURIDAD: a) Iniciar y gestionar, previo los requisitos administrativos establecidos, así como suscribir los actos y documentos necesarios para los procedimientos precontractuales requeridos por los órganos administrativos, hasta su adjudicación (...);”;

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: “(...) designó al Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...);” de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021;

Que, con Acción de Personal No. 112-2021, de 01 de diciembre de 2021, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, como Coordinadora Operativa Logística de la EP EMSEGURIDAD;

Que, mediante memorando Nro. EMS-DI-2022-0086-M, de 14 de febrero de 2022, el Ing. César Eduardo Aulestia Villacís, Director de Infraestructura, solicitó al Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorización del inicio de la etapa preparatoria para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”; y, adjuntó documentación del antecedente;

Que, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, el 15 de febrero de 2022, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispuso al Ing. César Eduardo Aulestia Villacís, Director de Infraestructura: “(...)Autorizado por favor proceder conforme normativa vigente, efectuando el control que se requiera durante todo el procedimiento (...)”;

Que, mediante Estudio Técnico para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, de 08 de marzo de 2022, la Dirección de Infraestructura, determinó los productos objeto de la consultoría a contratarse;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 607, de 22 de marzo de 2022, para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, con cargo a la partida presupuestaria No. 730605 denominada “Estudio y Diseño de Proyectos” del programa “Gestión de Riesgo” por un valor total de USD 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA, partida a la cual se cargará el gasto objeto de esta contratación;

Que, mediante Certificación Plan Operativo Anual - POA 2022 No. POA-067-2022, de 22 de marzo de 2022, la Dirección de Planificación certificó que los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, se encuentra en la estructura del POA-2022, por el presupuesto codificado 2022 de USD 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100);

Que, con Certificación PAC No. CP-012-2022, de 22 de marzo de 2022, el Lic. Carlos Leoro Narváez, Analista de Compras Públicas, certificó que los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, se encuentra contemplado en el PAC Institucional 2022;

Que, mediante Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA

EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, de 25 de marzo de 2022, la Dirección de Infraestructura, determinó que el presupuesto referencial es de USD 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA;

Que, con memorando Nro. EMS-DI-2022-0191-M, de 25 de marzo de 2022, el Ing. César Aulestia, Director de Infraestructura, remitió a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, la documentación generada en la fase preparatoria a fin de que se inicie el proceso precontractual para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, con un presupuesto referencial de USD 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo y recomendó a la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, con RUC No. 0401358536001, misma que cuenta con la experiencia requerida por la EP EMSEGURIDAD, cumpliendo con los requerimientos técnicos de acuerdo con el estudio técnico, mejor precio proformado como consta en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, por lo que se consideró la mejor opción. La definición del consultor invitado se realizó de la siguiente manera: se solicitaron referencias sobre profesionales consultores que estén activos en el cálculo estructural para proyectos de ingeniería civil, a los profesionales referidos se les solicitó proforma y hoja de vida; para la definición del presupuesto referencial. Con la información recibida se revisó que tengan trayectoria en procesos similares, que estén habilitados y registrados en el CPC objeto de esta consultoría. La definición del consultor invitado se realizó en virtud del cumplimiento de los requerimientos técnicos, el mejor precio proformado y el plazo de ejecución, por lo que se le consideró la mejor opción; además sugirió se designe como Delegado para llevar adelante el procedimiento al Ing. Edison Paredes, Analista Senior de Construcciones y como Administradora de Contrato al Ing. Katty Martínez, Especialista de Construcciones;

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico No. 014, de 25 de marzo de 2022, elaborado por la Econ. Fernanda Chango, Analista de Compras Públicas, y revisado por la Mgs. Antonela Goetschel, Coordinadora Operativa Logística, se dejó constancia que los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, no forma parte del Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con Criterio de Proceso, de 25 de marzo de 2022, la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, señaló en el numeral 3.1 “*El procedimiento precontractual al que puede sujetarse la Institución para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, con un presupuesto referencial de USD 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA, es el de **CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA**;*

Que, mediante memorando Nro. EMS-CP-2022-0073-M, de 25 de marzo de 2022, la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, solicitó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, autorizar el inicio de proceso por Consultoría Contratación Directa para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES

UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, y sugirió se invite a la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, con RUC No. 0401358536001, misma que cuenta con la experiencia requerida por la EP EMSEGURIDAD, cumpliendo con los requerimientos técnicos de acuerdo con el estudio técnico, mejor precio proformado como consta en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, por lo que se consideró la mejor opción. La definición del consultor invitado se realizó de la siguiente manera: se solicitaron referencias sobre profesionales consultores que estén activos en el cálculo estructural para proyectos de ingeniería civil, a los profesionales referidos se les solicitó proforma y hoja de vida; para la definición del presupuesto referencial. Con la información recibida se revisó que tengan trayectoria en procesos similares, que estén habilitados y registrados en el CPC objeto de esta consultoría. La definición del consultor invitado se realizó en virtud del cumplimiento de los requerimientos técnicos, el mejor precio proformado y el plazo de ejecución, por lo que se le consideró la mejor opción; así como también se designe como Delegado para llevar adelante el procedimiento al Ing. Edison Paredes, Analista Senior de Construcciones y como Administradora de Contrato al Ing. Katty Martínez, Especialista de Construcciones, conforme la recomendación del Director de Infraestructura;

Que, mediante memorando Nro. EMS-COOR-2022-0045-M, de 25 de marzo de 2022, la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, dispuso a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, realice los trámites pertinentes para dar inicio al proceso para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, en donde se invitará a un proveedor seleccionado bajo criterio y responsabilidad de la Dirección de Infraestructura; y, de conformidad con la sugerencia de la Dirección de Infraestructura, se designa al Ing. Edison Paredes, Analista Senior de Construcciones, para llevar adelante la fase precontractual del mencionado procedimiento; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, las demás normativas específicas expedidas por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de Consultoría Contratación Directa para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, amparados en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y del artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Aprobar el Pliego de Consultoría Contratación Directa signado con el No. CDC-EMS-003-2022 para los “ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS AL NOROESTE DE LA CANCHA EN LA LIGA BARRIAL ATUCUCHO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, BARRIOS ATUCUCHO Y PABLO ARTURO SUÁREZ, PARROQUIA COCHAPAMBA, ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO”, con un presupuesto referencial de USD 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA; y, un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art. 3.- Invitar a la Ing. América Patricia Erazo Montenegro, con RUC No. 0401358536001, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento.

Art. 4.- Designar al Ing. Edison Paredes, Analista Senior de Construcciones, como Delegado para llevar adelante este procedimiento de contratación, observando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP que sean aplicables; elaborar los informes correspondientes en cada etapa del proceso y recomiende su adjudicación o declaratoria de desierto.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de inicio de procedimiento junto con el pliego, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 de marzo de 2022.

Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera
COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Firma
Elaborado por:	F. Chango	CP	2022/03/28	
Revisado por:	M. Venegas	CP	2022/03/28	
Revisado por:	I. Ledesma	DJ	2022/03/28	